

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 86 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Córdoba Jiménez, contra las empresas Ton Sun Ton, S.L., Confecciones Villacañas, S.L., Manufacturas Textil Villacañas, S.L., Confecciones Coinvi, S.L., M. Cachele, S.L., Manuel García Romeral Carmona, María Felicidad Aranda Medrano y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 404 de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda instada por María del Carmen Córdoba Jiménez, frente a Confecciones Villacañas, S.L., Ton Sun Ton, S.L., Manufacturas Textil Villacañas, S.L. y Confecciones Coinvi, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar la improcedencia del despido de la trabajadora. Y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a Confecciones Villacañas, S.L., Ton Sun Ton, S.L., Manufacturas Textil Villacañas, S.L. y Confecciones Coinvi, S.L., a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 53.603,29 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 55,19 euros diarios. Se advierte a las empresas que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Asimismo debo condenar y condeno solidariamente a Confecciones Villacañas, S.L., Ton Sun Ton, S.L., Manufacturas Textil Villacañas, S.L. y Confecciones Coinvi, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, a abonar a María del Carmen Córdoba Jiménez la cantidad de 6.008,73 euros en concepto de reclamaciones salariales. Cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Y se tiene por desistida a María del Carmen Córdoba Jiménez de la acción entablada frente a M. Cachele, S.L., Manuel García Romeral Carmona y María Felicidad Aranda Medrano.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Villacañas, S.L., Manufacturas Textil Villacañas, S.L., Confecciones Coinvi, S.L. y M. Cachele, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 13 de septiembre de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-8670